



## MEMORANDUM DINAPI/DAII N° 015/2026

**A** : Lic. Hugo D. Acosta T., Encargado de Despacho  
Dirección de Administración y Finanzas

**C.C.** : Abg. CLAUDIA FRANCO Q., Directora Nacional (Para conocimiento)  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

**DE** : Lic. David Alfredo Godoy, Encargado de Despacho  
Dirección de Auditoría Interna Institucional

**REF.** : Dictamen DAII/AF N° 01/2026 - Corrección de Registro Patrimonial

**FECHA** : 16/01/2026



Me dirijo a usted, en referencia a su Memorandum DAF N° 011/2026 de fecha 16/01/2026 en el cual solicita la emisión de un dictamen para la modificación de la fecha de adquisición de un registro patrimonial.

Al respecto, cumpla en remitirle el **Dictamen DAII/AF N° 01/2026 - Corrección de Registro Patrimonial**, el cual conforme a los respaldos documentales adjuntados por la DAF, se concluye que corresponde iniciar las gestiones pertinentes ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para la corrección del registro patrimonial.

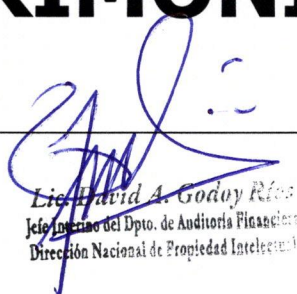
Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
Secretaría General - Mesa de Entrada	
Expediente N°:	129
Fecha:	21.01.26 Hora: 12:09
Fojas:	01 - Obs.: Adj. 04. no pl.
Recibido por:	Marco González

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
MESA DE ENTRADA	
Expediente N°:	39
Fecha:	16/01/2026 Hora: 15:05
Recibido por:	Elisa Argüello

# DICTAMEN DAII/AF N° 01/2026

## “CORRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL”

  
Lic. David A. Godoy Ríos  
Jefe Ingreso del Dpto. de Auditoría Financiera  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## Enero 2026

**DICTAMEN DAI/AF N° 01/2026**  
**“CORRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL”**

**OBJETO DE VERIFICACION**

A fin de dar curso a lo solicitado por MEMORANDÚN DAF N° 011/2026 de fecha 16 de enero de 2026 de la Dirección de Administración y Finanzas en el cual solicita dictamen para la modificación de un registro patrimonial.

**ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

El presente Dictamen se limita a la emisión de una opinión sobre los documentos proveídos en el legajo y tenidos a la vista, a fin de constatar determinados hechos y los efectos o alcances de los mismos en los saldos contables de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

El Equipo Auditor de la Dirección de Auditoría Interna Institucional ha procedido a verificar los documentos y antecedentes respaldatorios, a fin de obtener las evidencias suficientes que sustenten lo solicitado a fin de emitir una opinión sobre ellos.

**MARCO LEGAL**

- **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.
- **Ley N° 4798/12** “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.
- **Decreto N° 8.127/00** “Por el que se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99”.
- **Decreto N° 20132/03** “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83”.
- **Decreto N° 460/13** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4798/12 que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.

**DOCUMENTOS ANALIZADOS**

1. MEMORANDÚN DAF N° 011/2026 de fecha 16/01/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita a esta Dirección de Auditoría Interna Institucional un dictamen para la modificación de un registro patrimonial.
2. MEMORANDUM DP N° 002/2026 de fecha 16/01/2026 del Departamento de Patrimonio de la Coordinación Administrativa en el cual solicita dictamen para corregir una diferencia patrimonial por la carga errónea de la fecha de adquisición de un activo intangible.
3. Listado de Bienes (Reporte SICO BRIBIEAC) del Ejercicio Fiscal 2025.
4. Registro Mayor (Reporte SICO CRIMAY01Z) del Ejercicio Fiscal 2022.
5. Acta de Recepción de Bienes Informáticos N° 09 de fecha 18/04/2022.
6. Nota de Remisión N° 001-001-0000419 de fecha 18/04/2022 de CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.

## ANALISIS

Se visualiza que la firma CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. por medio de la Nota de Remisión N° 001-001-0000419 de fecha 18 de abril de 2022 hace entrega de 250 unidades de "Licencias (renovación) de software Antivirus Kaspersky Total Security for Business por 2 años".

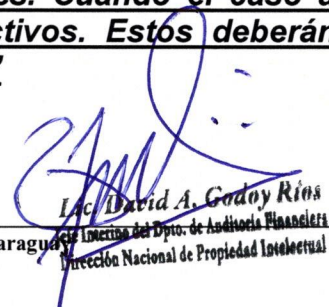
Se visualiza que funcionarios de la Dirección de Informática, del Departamento de Patrimonio, de la Dirección de Auditoría Interna Institucional de la DINAPI, reciben 250 unidades de Licencias (renovación) de software Antivirus Kaspersky total security for business por 2 años, mediante Acta de Recepción N° 09 de fecha 18 de abril de 2022.

En el Registro Mayor del Ejercicio Fiscal 2022 se visualiza la Obligación 1.633 de fecha 25/04/2022 con la siguiente descripción: "OBLIGACIÓN PARA EL PAGO DE LA FACTURA CRÉDITO N° 8747, RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS KASPERSKY TOTAL SECURITY FOR BUSINESS POR 2 AÑOS - SEKIURA COPORATION S.A.C.E.I, PLAN DECAJA ABRIL/2022".

En el Listado de Bienes del Ejercicio Fiscal 2025, en la Cuenta 28101 Programas y Sistemas de Computación, Sub Cuenta 1 Programas de Computación, se visualiza que se ha cargado como fecha de adquisición 18/04/2020 en el Id **5356 Renovación de Licencias de Software Antivirus Kaspersky Total Security For Bussines por 2 Años.**

El Jefe del Departamento de Patrimonio, mediante Memorandum DP N° 002/2026 informa que al cierre del ejercicio fiscal del año 2025, el bien individualizado como **Renovación de Licencias de Software Antivirus Kaspersky Total Security For Bussines por 2 Años, Id N° 5356 con código patrimonial N° 2325-01-01-3837**, al momento de realizar la comparación contable y patrimonial, se ha percatado que el citado bien **fue erróneamente consignado como fecha de incorporación 18/04/2020, debiendo ser 18/04/2022**, por lo cual solicita dictamen de la DAII para su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF para la corrección de la carga.

El Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado aprobado por Decreto N° 20132/03, en parte establece: **Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, numeral "2.9 -- Los bienes registrados incorrectamente e informados al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su corrección deberán ajustarse en el momento de ser detectado el error y deberán elaborarse el informe con la actualización de los datos."** y en su Capítulo 16 Disposiciones Adicionales, numeral **"16.3 -- En los casos de rectificación de inventario originados por la inclusión de elementos inexistentes, registrados doblemente, que figuran con valores equivocados, registrados erróneamente deberá comunicarse a la Dirección General de Contabilidad Pública, debiendo dejar claramente establecido, por medio de los antecedentes y causales. Cuando el caso amerite podrán efectuarse las correcciones y ajustes respectivos. Estos deberán estar sujeto al Control Interno y Externo de las instituciones."**

  
Lic. David A. Godoy Ríos  
Director General del Dpto. de Auditoría Financiera  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## CONCLUSION DE AUDITORIA

En base al análisis realizado sobre las documentaciones adjuntadas, se evidencia que se ha realizado la carga errónea de la fecha de adquisición del citado activo intangible en el inventario patrimonial.

**SE CONCLUYE** que corresponde gestionar ante la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, a los efectos de realizar las correcciones y/o modificaciones pertinentes en los registros contables y patrimoniales del SICO, conforme al Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.

Es mi dictamen.

Asunción, 16 de enero de 2026.

Elaborado por:

  
**Lic. David A. Godoy Ríos**, Jefe Interino  
Departamento de Auditoría Financiera / DAI